



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel
Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro**

Nombre del trabajo: Ensayo

**Materia: Tratados y Acuerdos
Comerciales**

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 9° Cuatrimestre

Grupo: Derecho

TLC y Tratados con países de centro y Sudamérica.

Una Zona de Libre Comercio se establece mediante un tratado comercial entre varias naciones, en donde los países firmantes se comprometen a anular entre sí los aranceles a ciertos productos al cruzar sus fronteras. Es decir, entre los países firmantes del tratado, los precios de todos los productos comercializados entre ellos serán los mismos para todos los habitantes de la zona, de forma tal que un país no pueda aumentar (mediante aranceles a la importación) el precio de los bienes producidos en otro país que forme parte de la zona de libre comercio. En una Unión Aduanera, además de eliminarse los aranceles internos para los países miembros de la unión, se crea un arancel externo común (aec) para todos los países, es decir, cualquier país de la unión que importe bienes producidos por otro país no perteneciente a la unión aplicara a estos bienes el mismo arancel. Lo anterior significa que los tratados comerciales internacionales se celebran bajo el régimen del derecho internacional, y se llevan a cabo por la iniciativa del poder ejecutivo de nuestro país, así como también de los Presidentes y Ministros de otros países. Los tratados comerciales establecen un marco de certidumbre para los exportadores e importadores, a través de un conjunto de reglas claras y precisas en materia de comercio de bienes y servicios de inversión, que nos brindan un acceso seguro y preferencial a nuevos mercados. Es decir, un tratado comercial proporciona a los exportadores e importadores de los países firmantes un marco de seguridad, con el apoyo de las reglas escritas en el instrumento del tratado. Asimismo, abre las fronteras de los países miembros y elimina barreras comerciales, tanto arancelarias como no arancelarias, a los productos incluidos dentro del comercio local. Un importador de bienes estará gozando del pago de menores tasas de impuestos a los productos importados, y quizá no pagará impuestos por la introducción de las mercancías provenientes de países miembros de los tratados comerciales. En realidad un Tratado de Libre Comercio, significa una oportunidad para los ejecutores del comercio exterior en los países involucrados, ya que el mecanismo central de los Tratados Comerciales es la desgravación arancelaria, es decir, la disminución o desaparición de los impuestos comercio exterior (importaciones y exportaciones). Asimismo, facilita las operaciones de comercio exterior entre las partes involucradas, ya que se estipulan desgravaciones y cláusulas de nación más favorecidas para los países miembros del tratado. Los gobiernos propician tener un acceso preferencial a los mercados más importantes del mundo mediante la eliminación gradual de aranceles y simplificación de los trámites de Exportación e Importación de varios productos. México es uno de los países con más tratados de libre comercio en el mundo; sin embargo, el gobierno nacional ha sido criticado severamente en

nuestro país y en otras naciones, debido a que los resultados no han sido los más acertados. Existe una ley sobre la celebración de tratados publicada en México en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 1992; ahí encontramos que un Tratado es: “El convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos del Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en 13 materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen sus compromisos”. Sin embargo, la simple firma de los Tratados y Acuerdos Comerciales no basta; hay que hacer extensiva la información contenida en los instrumentos de los tratados, toda vez que, la gente no conoce su información y sus beneficios que esta representa para los comerciantes a todos los niveles económicos.

El Tratado del Grupo de los Tres (TLC-G3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó el 13 de junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995, mediante la Ley de la República de Colombia No. El Acuerdo entró en vigor a través de los siguientes instrumentos de cada Parte: Colombia: Ley 172 del 20 de diciembre de 1994 y Decretos 2900 y 2901 del 31 de diciembre de 1994. El TLC-G3 incluyó una importante apertura de mercados para los bienes y servicios y estableció reglas claras y transparentes en materia de comercio e inversión, contemplando un programa de desgravación para la mayoría del universo arancelario en un período de 10 años, quedando excluida la mayor parte del sector agropecuario. En agosto de 2009 y luego de dos años de negociaciones, Colombia y México finalizaron los trabajos de adecuación del TLC y suscribieron cinco decisiones contenidas en un protocolo modificador referidas al acceso a mercados, las adecuaciones a las reglas de 39 origen, el Comité Regional de Insumos, las facultades adicionales a la Comisión Administradora y el cambio de nombre del Tratado. El Tratado de Libre Comercio suscrito por Chile y México el 17 de abril de 1998, ha generado una zona de libre comercio, en la cual el 99,7 los envíos a México están totalmente desgravados. Un dato que ilustra el nivel de importancia que ha adquirido México como socio comercial, lo constituye el hecho que de los US\$ 268,3 millones que alcanzaba el intercambio comercial en 1992, éste llegó el año 2008 a US\$ 3. Asimismo, es importante destacar que a partir del 2 de noviembre de 2008, entró en vigencia el capítulo de compras públicas del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México, suscrito el 28 de agosto de 2007. Las negociaciones respecto del capítulo de las compras públicas, encuentran su fundamento en el artículo 20-08 (c) donde se estableció el compromiso de iniciarlas luego de un año de vigencia del Tratado de Libre Comercio, siendo el cumplimiento de este compromiso postergado en varias oportunidades.

En enero de 2001 se iniciaron conversaciones preliminares para dar cumplimiento a lo estipulado y, luego de varias rondas de negociación, en marzo de 2007 se concluyó con la revisión legal y con el acuerdo sobre el texto del protocolo de incorporación de dicho capítulo al TLC. Con fecha 28 de agosto de 2007 se procedió a la firma de este acuerdo entre el Embajador de Chile en México y el Secretario de Economía mexicano. Por muchos años, tanto el sector privado como público, han evaluado muy positivamente el TLC entre Chile y México. En efecto, este Acuerdo no sólo ha creado comercio, sino también una institucionalidad que ha permitido resolver los conflictos. En este marco, el TLC crea una serie de instituciones responsables de implementar los distintos capítulos y disciplinas del Acuerdo. - TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-COSTA RICA. El Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica fue firmado en 1994 y entro en vigor el 1ro de Enero de 1995. Éste fue el primer tratado de Libre Comercio entre México y un país Centroamericano y a su vez el 1er tratado de libre comercio que firmó Costa Rica. El tratado México–Costa Rica fue el primero que se firmó después del TLCAN, por lo que esta basado en los principales enunciados y cláusulas de dicho acuerdo. El Tratado de Libre Comercio México – Costa Rica se firmó con el objetivo de crear una Zona de Libre Comercio impulsando el proceso de integración regional y continental entre estos dos países de Latino América. Con este acuerdo se eliminaron todos los aranceles para las exportaciones mexicanas no agrícolas hacia Costa Rica; además, se establecieron normas que aseguran el trato nacional a los bienes y servicios de ambos países y se fijaron mecanismos para la efectiva eliminación de barreras no arancelarias.

Bibliografía: Antología de la unidad.